



**RESOLUCION RAZONADA N° 164/2014
CONTRATACION DIRECTA**

MINISTERIO DE SALUD, a las nueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil catorce.

CONSIDERANDO

- I Que tal como ha quedado consagrado en el Artículo 1 de nuestra Constitución, se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad estatal, organizándose para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II Que la salud de la población constituye un bien público, según lo establece la Constitución en su Artículo 65, por lo que en virtud de la organización interna adoptada por el Órgano Ejecutivo, plasmada en el Reglamento Interno del mismo, se convierte en particular obligación y competencia de esta Cartera de Estado, garantizar el goce de dicho bien a los habitantes de la República, así como velar por su conservación y restablecimiento.
- III Que según justificación emitida por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, su Unidad es la responsable de coordinar el proceso de estimación de necesidades de medicamentos para la red de servicios del MINSAL; asimismo tomando en cuenta que en la negociación conjunta COMISCA no se logró contratar el código 02900053 Factor IX Humano, concentrado de alta pureza (500-600) UI Polvo Liofilizado para Solución Inyectable Frasco Vial + frasco vial o ampolla con diluyente, debido a que el medicamento adjudicado a través de COMISCA no se ajusta a lo solicitado por el MINSAL, por lo tanto, basados en la estimación de



RESOLUCION RAZONADA N° 164/2014 CONTRATACION DIRECTA

necesidades realizadas por cada Centro de Atención para el ejercicio Fiscal 2014, es necesario adquirir dicho medicamento para la prestación de servicios que el “Hospital Nacional Especializado Rosales” y el “Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom” tienen bajo su responsabilidad. Por lo antes Expuesto; se requiere contar en dichos Hospitales, con las existencias necesarias para proporcionar cobertura acorde a los consumos en cada centro de atención.

- V Que de realizarse el procedimiento adquisitivo por medio de Licitación es necesario un período de tiempo regulado por la Ley, mínimo e indispensable, para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso adquisitivo pertinente, lo cual implicaría un período considerable de tiempo que no permitiría recibir y realizar de forma oportuna el suministro de medicamentos requerido; fue por esa razón que el Decreto Legislativo No. 725 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 102 Tomo No. 391 de fecha 2 de junio de 2011, el cual entró en vigencia el 10 de junio del mismo año, reformó la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, específicamente en el **Artículo 72 Literal k)**, que entre sus partes principales dice: “.....la contratación directa puede acordarse en el caso de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquirente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición.....”

POR TANTO:



**RESOLUCION RAZONADA N° 164/2014
CONTRATACION DIRECTA**

Con fundamento en las facultades que le confieren los Artículos 1 y 65 de la Constitución y los Artículos 18, 71 y 72 literal k), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

RESUELVE:

- 1 Autorizar el procedimiento bajo la figura de Contratación Directa, de conformidad a los artículos 71 y 72, literal k) de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO FACTOR IX HUMANO, CONCENTRADO DE ALTA PUREZA (500-600) UI”**, respetando los criterios de competencia, para el código que ampara el medicamento siguiente:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	NÚMERO DE ENTREGA
1	02900053	Factor IX Humano, concentrado de alta pureza (500-600) UI Polvo liofilizado para solución inyectable frasco vial +frasco	C/U	650.00	1

- 2 Autorizar a la UACI de este Ministerio para que realice las gestiones necesarias



**RESOLUCION RAZONADA N° 164/2014
CONTRATACION DIRECTA**

para la Contratación Directa No. 14/2014, “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO FACTOR IX HUMANO, CONCENTRADO DE ALTA PUREZA (500-600) UI”, debiendo observarse el cumplimiento de lo estipulado en los términos de referencia y justificación respectiva.

COMUNIQUESE.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD.



JERF/JACS/KH